



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000184-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2025 y la notificación vía publicación del 26 de julio de 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

- 2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000184-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 21 de julio de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER, a la Asociación de Casa Granja Villa Israel identificada con Partida Registral N° 11019834; presidida por el señor Enrique Espinoza Useca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00683951, una sanción de multa ascendente a **(1) Unidad Impositiva Tributaria** por ser responsables de la alteración no autorizada por el Ministerio de Cultura al interior del polígono intangible de Sitio Histórico de Batalla denominado "Escenario de la Batalla del Alto de la Alianza", ubicado en distrito, provincia y departamento de Tacna; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por Ley 31770, que le fue imputada mediante Resolución Subdirectoral N°000003-2024-SDPCICI-DDC TAC/MC del 3 de octubre de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación. Asimismo, deberá informar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe adjuntando el boucher para la verificación del cumplimiento del acto resolutivo por parte de la Oficina de Ejecución Coactiva."

- 2.2 Que, con fecha 26 de julio de 2025, vía publicación de edicto en el diario El Peruano, se notificó a la Asociación de Casa Granja Villa Israel con la Resolución Directoral N° 000184-2025-DGDP-VMPCIC/MC.
- 2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación vía edicto por publicación, sin que la administrada haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000184-2025-DGDP-VMPCIC/MC.
- 2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000184-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra la Asociación de Casa Granja Villa Israel identificada con Partida Registral N° 11019834.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copias de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL